INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Arroyos y Esteros, departamento de Cordillera República del Paraguay, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez y nueve, siendo las diez horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Arroyos y Esteros, se reúnen los miembros del Comité Evaluador de Ofertas (CEO), a los efectos de analizar y dictaminar sobre las ofertas presentadas en el marco del **Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS". ID. N° 356.204**. ----------

Abierta la reunión, el Comité procede a realizar el correspondiente análisis, a los efectos de elevar el presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Arroyos y Esteros. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **Disponibilidad Presupuestaria:** Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2019, según el objeto de gasto **840–30–03** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera de **Gs. 162.000.000 (ciento sesenta y dos millones de guaraníes),** pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, respaldada por el CDP correspondiente. ----------
b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Han sido designados por **Resolución IM Nº 54/2016**, y son los Señores ***Luís Galeano Ruiz Díaz,*** con C.I.C. N° 5.775.252***, Yesica Mabel Ozorio López,*** con C.I.C. N° 4.783.995 y ***Sonia Mabel Velazco de Cazal***, con C.I.C. N° 2.508.547, designada por **RESOLUCIÓN IM. N° 56/2017.** ----------

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 55 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Municipalidad de Altos, sito en la Calle Luís Alberto del Paraná casi Calle Defensores del Chaco, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en fecha **31/07/2019**, siendo las **09:30** horas, que por mejor ilustración, se transcribe en su parte sustancial: ----------

"En la ciudad de Arroyos y Esteros, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diez y nueve, siendo las nueve horas y treinta minutos AM, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Arroyos y Esteros, para dar apertura a los sobres del llamado para la **Contratación Directa N° 16/2019 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, BAJO LA MODALIDAD**

DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS". ID: 356.204, efectuado por la Municipalidad de Arroyos y Esteros; realizándose este acto con la presencia de las siguientes personas: ----------

- Sr. ***Francisco Javier Bernal,*** con C.I.C. N° 887.643, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------
- ***Manuel Antonio Méndez González, con C.I.C. N°*** 814.961, representante de la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA.** ----------
- **Valeria Angélica Medina**, con C.I.C. N° 4.008.412, representante de la firma **LAKMI S.A.** -----

Seguidamente el Encargado de la U.O.C, Sr. Francisco Javier Bernal da la bienvenida y agradece la confianza depositada en la Institución, pasando a la apertura de los sobres presentados al cierre del plazo de presentación de ofertas, conforme al siguiente detalle: ----------

1. **Sobre oferta presentado por la firma LAKMI S.A.,** cuya oferta es de **G. 108.528.000 (ciento ocho millones quinientos veintiocho mil guaraníes), IVA INCLUIDO.** ----------
2. **Oferta de la firma GIRASOL S.A.**, siendo el monto de **G. 107.616.000 (ciento siete millones seiscientos diez y seis mil guaraníes), IVA incluido.** ----------
3. **Sobre presentado por la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, cuya oferta es de G. 108.518.880 (ciento ocho millones quinientos diez y ocho mil ochocientos ochenta guaraníes), IVA incluido**.

Luego de la lectura de los montos de las ofertas, se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales que deben presentarse con la oferta, constatándose que todas están contenidas en cada carpeta, según cuadro siguiente: ----------

OFERENTE	FORMULARIO DE LA OFERTA	GARANTÍA DE MANT. OFERTA	DECLARACIÓN JURADA ART. 40 y ART. 20 LEY N° 2051/03	DECLARACIÓN JURADA RESOLUCIÓN DNCP Nº 941/2010
LAKMI S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
GIRASOL S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
DISTRIBUIDORA DIANITA	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

OBSERVACIONES: ----------

a) De la Firma LAKMI S.A.: Que la firma GIRASOL S.A., su Certificado de Cumplimiento Tributario se encuentra vencido a la fecha. ----------
b) La firma LAKMI S.A., solicita se aplique el Margen de Preferencia por contar con Domicilio en el Departamento de Cordillera. Hace notar que la firma GIRASOL S.A. presenta RE y Patente Comercial de la ciudad de Carapeguá, departamento de Paraguarí. ----------
c) De la Firma LAKMI S.A., manifestando que la oferente GIRASOL S.A no presenta Códigos de Contratación de los Contratos presentados de acuerdo a lo que se solicita en la ADENDA N° 1 – Punto 4. ----------
d) De la firma LAKMI S.A., solicitando verificar la Planilla de Precios presentada por la oferente DISTRIBUIDORA DIANITA, por no contar con el formato extraído del SICP y en donde tampoco figura el precio total de la oferta, considerando que es un documento sustancial. ----------
e) La firma LAKMI S.A. solicita verificar los contratos presentados por la firma DISTRIBUIDORA DIANITA S.A., dado que los mismos figuran a nombre de otra empresa, en sentido de determinar a través de los medios respectivos sí el llamado correspondiente permite subcontrataciones. La misma firma tampoco presenta códigos de contratación de los contratos presentados, solicitado sen la ADENDA N° 1 – Punto 4. ----------

f) De la firma LAKMI S.A., expresando que las ofertas de las firmas DISTRIBUIDORA DIANITA y GIRASOL S.A. presentan ofertas que sobrepasan el límite del 30% (treinta por ciento) por debajo del precio referencial publicado a través del SICP. ----------
g) De la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, expresando que la oferente GIRASOL S.A. no ha presentado en su formulario de oferta de acuerdo a la Sección I, datos de la licitación (DDL) y IAO 6 los productos de agricultura familiar campesina que debe ser del 15% como mínimo con relación al monto total del contrato, consignando en su formulario el 10% (diez por ciento), según obra en folio 4 y solicita firmar el documento, el cual es sustancial. ----------
h) D la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, refiriendo que la oferente GIRASOL S.A. no presenta Certificado de Origen Nacional de Ensaladas de Lechuga, Tomate y Zanahoria. Al respecto, en la Sección II, Punto 3, dic: No será suficiente la constancia de EN TRÁMITE. ----------
i) De la misma firma, observando que la oferente LAKMI S.A. no presenta Certificado de Origen de los siguientes platos: Sopa de Verdura con sopa paraguaya, locro, jopará, estofado de pollo con papa y de ensaladas de tomate, zanahoria y cebolla y remolacha, tomate y cebolla y presenta platos y ensaladas repetidos. ----------
j) No se constata RSPA de fideo, harina y queso; azúcar, aceite, pollo y carne de la firma LAKMI S.A.
k) Deja constancia el representante de la firma DISTRIBUIDORA DIANITA, que con respecto a la observación de la firma LAKMI S.A., que sí figura el precio total de 9.120 raciones a 11.899 cada ración, que totaliza 108.518.880, de acuerdo al folio N° 4. ----------
l) La firma DISTRIBUIDORA DIANITA solicita la aplicación del Margen de Preferencia Departamental.
m) La representante de LAKMI S.A. solicita verificar a partir de la foja 37 al 44 referente RSPA, en donde sí figuran los productos, con respecto a la observación del inciso "j". ----------

Se informa a los representantes que una vez que se disponga del Dictamen del Comité de Evaluación y la correspondiente Resolución de Adjudicación, se les notificará oportunamente por los medios establecidos en los documentos del llamado. ----------

Habiéndose cumplido con el propósito del acto, se declara el cierre del mismo, firmando los presentes en prueba de conformidad, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las diez horas y treinta minutos. ----------

4. ACLARACIONES DE OFERTAS

No se realizó ninguna solicitud de aclaración de oferta.

5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad a la **SECCIÓN II – PUNTO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** del **PBC**, se procede a verificar la presentación por parte de las oferentes de los documentos de carácter sustancial, según se ilustra en el siguiente **CUADRO N° 1:** ----------

CUADRO N° 1 – Documento Sustanciales				
		EMPRESAS OFERENTES		
N°	**DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO**	**LAKMI S.A.**	**GIRASOL S.A.**	**DISTRIBUIDORA DIANITA**
1	Formulario de Oferta	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5.1. Análisis de las documentaciones presentadas

5.1.1. En primer lugar, se procede a verificar el Formulario de Oferta y la Lista de Precios, comprobando que las tres oferentes **no se ajustaron** a las nuevas normativas vigentes, específicamente las relativas al **Formulario de Oferta**. En este sentido, se encuentra vigente la **RESOLUCIÓN DNCP N° 2015/19 del 31 de mayo de 2019 "*POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LAS INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO), LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC), LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES Y DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADOS BAJO LAS MODALIDADES CONVENCIONAL Y POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 1510/18 Y 3011/18"***. Dicha Resolución, en su **Artículo 3°**, dispone: ***"ESTABLECER el uso del formulario de ofertas generados a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas – SICP, en los procesos de contratación regulados por la Ley N° 2051/03"***. ----------

Asimismo, en su **Artículo 4°,** establece: ***"SUPRIMIR los formularios de ofertas de todos los Pliegos de Bases y Condiciones y Cartas de invitación Estándar vigentes, a excepción de las bases y condiciones o cartas de invitación de adquisición de inmuebles, locación y adquisición de pasajes, en los cuales continuará la utilización de la lista de precios, tanto en los documentos concursales particulares, como en el SICP".*** ----------

El **Artículo 6°**, por su parte, dispone: ***"ESTABLECER el uso obligatorio de los mismos para todas las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"***. Finalmente, el **Artículo 8°** de la citada resolución, reza: ***"ESTABLECER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2019"***. ----------

En el mismo sentido, las Instrucciones a los Oferentes (IAO) publicadas a través del SICP, junto con los demás Documentos del Llamado, en su parte pertinente dice: ----------
"12. FORMULARIO DE OFERTA
12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta junto con el anexo Lista de Precios, <u>que deben ser descargados del SICP</u>, formando ambos un solo documento. Este formulario, deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido" (el subrayado es nuestro). ----------

Finalmente, el PBC del presente llamado, en la **SECCIÓN VII, ANEXO I – FORMULARIOS QUE COMPONEN LA OFERTA – inciso A) formulario de la Oferta**, aclara convenientemente a los oferentes***: "El formulario de oferta debe ser generado a través del SICP, completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI"***. ----------

Tenemos pues, que las tres firmas oferentes, presentaron sus respectivas ofertas, utilizando el Formulario anterior, el cual, en virtud de las Resolución DNCP N° 2015/19 **ha sido suprimido (Art.4°)**, quedando por tanto obsoleto, y que, asimismo, la misma normativa ha dispuesto el **USO OBLIGATORIO DE LOS MISMOS (Art.6°)**, (refiriéndose a las actualizaciones aprobadas); disposiciones éstas ratificadas a través del PBC del procedimiento de contratación que nos ocupa. ----------

Así las cosas, este Comité de Evaluación de Ofertas, CONSIDERA que, las tres oferentes participantes, al no ajustar a la normativa vigente y al PBC la presentación de un **Documento Sustancial**, tal cual es el **Formulario de Oferta**, **deben ser descalificadas**, en atención a las directrices emanadas del **Artículo 58°** del **Decreto N° 21909/03**, dado que obviaron

disposiciones de cumplimiento obligatorio y, más aún, utilizaron en su presentación un **Formulario Obsoleto** y por ende **carente de valor**. ----------

5.2. Descalificación de las Ofertas.

En mérito de las consideraciones precedentes, este Comité de Evaluación Ofertas, considera que concurren los presupuestos establecidos en el **Artículo 58°, Numeral 3, última parte**, que dice: ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante"***, motivo por el cual, DISPONE: **RECHAZAR** las ofertas presentadas por las firmas **LAKMI S.A., DISTRIBUIDORA DIANITA y GIRASOL S.A.**, por no ajustarse las mismas a las normativas vigentes. ----------

6. CONCLUSIÓN

Habiéndose iniciado este procedimiento de evaluación con las tres ofertas que participaron del Acto de Apertura y, que en el transcurso de la evaluación se ha determinado que ninguna de las oferentes cumple acabadamente con todos los criterios previstos en la legislación y en el PBC, al presentar en forma incorrecta sus respectivos Formularios de Ofertas, se procedió a su descalificación, quedando el proceso sin oferentes. ----------

7. RECOMENDACIÓN

Ante la descalificación de las tres oferentes participantes por los motivos ya expuestos, concurre el presupuesto de la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 30 DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) ….; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"**, por cuanto todas las empresas que concurrieron, no han cumplido acabadamente con los requisitos establecidos en el PBC. Por consiguiente, este Comité de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA a la Intendencia Municipal, declare DESIERTO el **Llamado a Contratación Directa N° 16/2019 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, ID N° 356.204**. ----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las doce horas. ----------

Luís Galeano Ruiz Díaz
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS

Sonia Mabel Velazco de Cazal
MIEMBRO

Yesica Mabel Ozorio López
MIEMBRO